



CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

Nº 10.961-1

Iniciado el 17 de MARZO de 2.026 ~~XXXX~~ 20

por *Bloque La Libertad Avanza*

Extracto **RESOLUCIÓN:**: Solicitar información al a EPE sobre ..

C.A.P. "Cuota alumbrado Público".

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra Nº Fichero Tomo

Iniciado el de de 20

Concejo Municipal de Rafaela
entró el: 17 / 03 / de 2026
a las 08:55 horas.-
C. M. R. P. J. O. V. A. R. O.
FIRMA

Los concejales Milagros Zafra y Fabricio Dellasanta del Bloque La Libertad Avanza presentan para su aprobación el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

La Resolución N.º 2.800 del Concejo Municipal de Rafaela; la Ordenanza N.º 2.287 mediante la cual se refrendó el convenio celebrado en el año 1988 entre la Municipalidad de Rafaela y la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (E.P.E.); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N.º 2.287 este Concejo Municipal refrendó el convenio celebrado entre la Municipalidad de Rafaela y la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe en el año 1988.

Que en la cláusula PRIMERA de dicho convenio se establece que el consumo de energía eléctrica destinado al servicio de alumbrado público y la reposición de lámparas incandescentes serán abonados directamente por los beneficiarios del servicio a la Empresa Provincial de la Energía.

Que en virtud de dicho esquema, los usuarios del servicio eléctrico abonan en su factura el concepto denominado "Cuota de Alumbrado Público (C.A.P.)", destinado a solventar el funcionamiento del sistema de alumbrado público.

Que en los últimos años la Municipalidad de Rafaela ha iniciado un proceso de modernización del sistema de alumbrado público mediante el reemplazo progresivo de luminarias tradicionales por luminarias con tecnología LED, las cuales presentan un consumo energético significativamente menor y mayor eficiencia lumínica.

Que dicha modernización tecnológica debería traducirse en una reducción del consumo total de energía eléctrica destinado al alumbrado público, generando potenciales ahorros en el costo del servicio.

Que de acuerdo con el Cuadro Tarifario vigente publicado por la Empresa Provincial de la Energía, el valor de la Cuota de Alumbrado Público se determina según escalas vinculadas al consumo eléctrico domiciliario del usuario, sin una vinculación directa y transparente con el costo real del servicio de alumbrado público prestado en cada localidad.

C. M. Reg. N° 10961-1

Que asimismo el valor de dicha cuota resulta uniforme en todo el territorio provincial, sin contemplar variables tales como cantidad de luminarias instaladas en cada ciudad, tipo de tecnología utilizada, consumo energético real del sistema, extensión territorial o densidad urbana de cada municipio.

Que en virtud de ello resulta necesario conocer con precisión el monto total recaudado por este concepto en la ciudad de Rafaela, el consumo real del sistema de alumbrado público y la metodología de cálculo utilizada por la Empresa Provincial de la Energía, a fin de evaluar la razonabilidad y proporcionalidad de dicho cargo.

Que el acceso a esta información resulta fundamental para garantizar transparencia en la administración de los recursos públicos y una adecuada relación entre el costo del servicio prestado y el monto abonado por los vecinos.

Que este Concejo Municipal, en ejercicio de sus facultades institucionales y de representación de los ciudadanos de Rafaela, debe procurar contar con información precisa que permita evaluar el funcionamiento y financiamiento del sistema de alumbrado público.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

RESOLUCIÓN

Art. 1º).- Solicítese a la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe informe el monto total recaudado en concepto de “Cuota de Alumbrado Público (C.A.P.)” correspondiente a los usuarios ubicados dentro de la jurisdicción de la ciudad de Rafaela, detallado mes por mes durante los últimos doce (12) meses.

Art. 2º).- Solicítese asimismo a la Empresa Provincial de la Energía informe el consumo total de energía eléctrica correspondiente al sistema de alumbrado público de la ciudad de Rafaela, detallado mes por mes durante los últimos doce (12) meses, indicando:

- a) la cantidad total de energía consumida (expresada en kWh);
- b) el valor monetario facturado por dicho consumo;
- c) el cuadro tarifario aplicado para su facturación.

Art. 3º).- Solicítese a la Empresa Provincial de la Energía informe la metodología y los criterios técnicos utilizados para determinar el monto de la “Cuota de Alumbrado Público (C.A.P.)” que se cobra a los usuarios del servicio eléctrico, detallando:

- a) variables utilizadas para su cálculo;
- b) fundamento técnico o normativo del esquema tarifario vigente;

- c) si existe relación directa entre el monto cobrado y el costo real del servicio en cada localidad.

Art 4°).- Solicítese a la Empresa Provincial de la Energía informe:

- a) la cantidad total de luminarias registradas en la ciudad de Rafaela dentro del sistema de alumbrado público;
- b) el tipo de tecnología predominante (LED, sodio, halogenuros metálicos u otros);
- c) si existen estimaciones oficiales del consumo energético del sistema de alumbrado público de la ciudad utilizadas para la determinación del cargo correspondiente.

Art. 5°).- Solicítese asimismo informe si la Empresa Provincial de la Energía realiza o ha realizado estudios o auditorías energéticas del sistema de alumbrado público en la ciudad de Rafaela, indicando resultados y fecha de los mismos.

Art. 6°).- Enviase copia de la presente al Sr. Intendente Lic. Leonardo Viotti.

Art. 7°).- De forma.



FABRICIO DELLASANTA
Concejal
La Libertad Avanza



MILAGROS ZAFRA
Concejal
La Libertad Avanza